



BASES CONVOCATORIA AYUDAS DEPORTIVAS FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ 2024-2025

BASES REGULADORAS DE LA FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y EQUIPOS DE DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANDALUCES QUE REPRESENTEN LOS VALORES DEL DEPORTE Y DEL REAL BETIS BALOMPIÉ AL OBJETO DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO DEPORTIVO. CONVOCATORIA 2024-2025.

0. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO.

Dado que la Fundación Real Betis Balompié tiene como fines de interés general la promoción de distintas modalidades deportivas como instrumento para el fomento de la educación en valores, y que ésta cuenta con las mismas como instrumento para el crecimiento de la persona y como palanca de cambio, el Patronato de la Fundación ha resuelto otorgar una serie de ayudas que permitan que deportistas y equipos de deportes para personas con discapacidad andaluces que practiquen modalidades deportivas con competiciones no profesionales puedan desarrollar su carrera deportiva, contando con un apoyo económico, que se otorgarán de acuerdo con las bases establecidas en el presente documento.

Por ello, se definen a continuación tanto las cuantías y los criterios, como el procedimiento que permite la toma de decisiones a este respecto.

1. CUANTÍA.

- La Cuantía total del fondo para ayudas deportivas FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ de modalidades deportivas con competiciones no profesionales para la temporada 2024-2025 es de: 10.000 Euros.
- Se otorgarán un total de 4 ayudas de 2.500 Euros cada una de ellas, de acuerdo con las siguientes categorías:

Estadio Benito Villamarín. Avenida Heliópolis, s/n, 41012 Sevilla, España.
T. +34 955 463 955 F. +34 954 614 774



- 2 ayudas para deportes no adaptados: 1 Categoría Junior para menores de 21 años y 1 Categoría Senior para mayores de 21 años.
- 2 ayudas para deportes adaptados para deportistas con diversidad funcional: 1 Categoría Junior para menores de 21 años y 1 Categoría Senior para mayores de 21 años.

En todo caso será requisito que la Fundación cuente con disponibilidad presupuestaria.

**La ayuda se dirige a deportistas, excepto en el caso de modalidades deportivas dirigidas a personas con discapacidad, en las que la ayuda podrá estar destinada a clubes deportivos.

2. REQUISITOS.

Personas físicas o jurídicas beneficiarias.

- Con carácter general podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas (solo en el caso de deportes para personas con discapacidad) que reúnan los siguientes requisitos, excluyéndose expresamente de la presente convocatoria el fútbol, el fútbol sala, el baloncesto y los eSports, por tratarse de modalidades deportivas que desde el Club y la Fundación se apoyan a través de otros proyectos:
 - a) En caso de personas físicas, haber cumplido la edad de 16 años en la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas para la temporada correspondiente.
 - b) La solicitud de ayuda deberá referirse a modalidades deportivas oficialmente reconocidas por la Junta de Andalucía o el Consejo Superior de Deportes. Además, deberán ser modalidades deportivas que no sean contrarias a los valores inherentes al Real Betis Balompié (Por. ej: Deportes que conlleven la realización de actividades prohibidas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales).

Estadio Benito Villamarín. Avenida Heliópolis, s/n, 41012 Sevilla, España.
T. +34 955 463 955 F. +34 954 614 774



- c) Que el deporte al que se refiera la solicitud cuente con un número de licencias a nivel de Andalucía de, al menos, 100. Así pues, se tendrá en cuenta el número de licencias autonómicas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, teniendo como referencia el Anuario de Estadísticas Deportivas publicado por el Consejo Superior de Deportes, documento que, normalmente, se publica cada año en el mes de mayo e incluye los datos cerrados a fin del año anterior.
- d) En el caso de personas físicas, ostentar la condición política de andaluz conforme al artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con vecindad administrativa en Andalucía, al menos durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha en que se consiguió el mérito que determina el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- e) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y estar inscrito en el estamento correspondiente, sin perjuicio que en el caso en el que no exista licencia de federación andaluza, se le otorgue la misma validez a la expedida por la correspondiente federación española.
- f) No estar sancionado por infracción grave o muy grave, que hubiese adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
- g) Tener domicilio fiscal en España.
- h) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estadio Benito Villamarín. Avenida Heliópolis, s/n, 41012 Sevilla, España.
T. +34 955 463 955 F. +34 954 614 774



- En todo caso la solicitud de ayuda deberá incluir una valoración económica del proyecto deportivo.
- En cualquier caso, será posible realizar una excepción de determinados requisitos para modalidades deportivas dirigidas exclusivamente a personas con discapacidad [por ej. el tema del número de licencias].
- Un mismo deportista o equipo de deporte para personas con discapacidad no podrá percibir la presente ayuda en más de una edición de esta convocatoria.

3. CRITERIOS.

- a) Ostentar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- b) Méritos deportivos acreditados.
- c) Méritos académicos acreditados.
- d) Valores del deporte que representa la candidatura.

Se busca que la candidatura comparta los valores vinculados al deporte como pueden ser fomento de la vida sana, compañerismo, trabajo en equipo, solidaridad, lucha contra la exclusión social, búsqueda de la igualdad y muchos más. Es decir, el objetivo es educar en valores a las personas jóvenes a través del deporte.

En definitiva, se pretende que estas ayudas deportivas vayan destinadas a personas que compartan y representen estos valores y que, además, compitan en deportes que también representen dichos valores.

- e) Valores del Real Betis Balompié que representa tanto la persona física o equipo de deporte para personas con discapacidad candidato, como el deporte en el que competirá.

La Fundación Real Betis Balompié ostenta 6 valores que representan sus 13 barras y, desde su Fundación, se pretende que aquellos que opten a las ayudas deportivas los compartan con nosotros.

Estos son los valores del Real Betis Balompié:

Estadio Benito Villamarín. Avenida Heliópolis, s/n, 41012 Sevilla, España.
T. +34 955 463 955 F. +34 954 614 774



- Vocación Social y Solidaria
- Empatía
- Humildad
- Beticismo
- Compromiso
- Espíritu de Equipo

Que el deportista en cuestión comparta estos valores es importante de cara a la relación que se crea con la entidad y la potenciación de los mismos.

- f) Potencial proyección deportiva de la candidatura.
- g) Vinculación de la candidatura con el Real Betis Balompié.

4. DOCUMENTACIÓN.

Los/as deportistas que deseen acceder a dichas ayudas deportivas deberán aportar la correspondiente documentación listada a continuación:

- a) DNI o NIE.
- b) Licencia federativa en vigor.
- c) Certificado de deportista de Alto Rendimiento o Alto Nivel (en su caso).
- d) Currículum deportivo y académico.
- e) Declaración responsable cumplimiento requisitos.
- f) Valoración económica del proyecto deportivo al que se aplicará la ayuda.
- g) Memoria explicativa de la justificación de valores del deporte que representa, valores del Real Betis Balompié y vinculación con la entidad.
- h) Otra documentación.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZO.

Para la valoración, y en su caso aprobación de ayudas, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de ayudas deberán cursarse a través de correo electrónico a la dirección **fundacion@realbetisbalompie.es** describiendo de manera motivada las circunstancias relativas a la petición, presentando y explicando el nivel de



cumplimiento de los criterios de la presente convocatoria junto con la correspondiente documentación acreditativa y la valoración presupuestaria de la misma.

Se llevará a cabo un estudio previo por parte del equipo de la Fundación para identificar si la petición cumple con los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria.

Se podrá requerir a las personas o equipos para personas con discapacidad solicitantes información adicional para conocer en mayor medida estas circunstancias.

En caso de cumplir con los requisitos mínimos anteriormente mencionados, la solicitud de ayuda se trasladará a la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación para su valoración en base a los criterios definidos en el presente documento.

En caso de que la propuesta resulte aprobada se dará traslado de la decisión a la Gerencia para el inicio de las coordinaciones necesarias para su puesta en marcha.

El plazo para la remisión de las solicitudes finalizará el próximo 31 de enero de 2024.

La resolución del procedimiento de valoración de solicitudes se resolverá en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de para presentar candidaturas.

6. OBLIGACIONES.

- a) Deberá informarse de la marcha del proyecto siempre que el Patronato de la Fundación así lo solicite y tras la finalización de este.
- b) Si se diera el caso, comunicar el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Colaborar en proyectos y campañas de difusión de los valores del deporte y del Real Betis Balompié.
- d) Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
- e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades físicas en actos de divulgación deportiva.
- f) Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.



- g) Cumplir con los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la ayuda.
- h) Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- i) Participar en las pruebas deportivas correspondientes a su modalidad y categoría deportiva durante el año.
- j) Hacer constar expresamente la colaboración de la Fundación Real Betis Balompié en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
- k) Dar visibilidad a la imagen de la Fundación Real Betis Balompié en las equipaciones y demás elementos publicitarios.
- l) Colaborar y prestar su imagen en las campañas de publicidad o actividades de comunicación a requerimiento de la Fundación Real Betis Balompié y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- m) Mantener informada a la Fundación Real Betis Balompié de los resultados competitivos logrados y de cualquier aspecto referente a asuntos médicos, técnicos y de lucha antidopaje en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su materialización mediante comunicación al correo electrónico.

7. APLICACIÓN SUPLETORIA.

El Decreto 336/2009 que regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

En cualquier caso, se podrán aplicar de manera excepcional criterios o consideraciones adicionales a las establecidas en el presente documento, siempre y cuando así se apruebe por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación.